



N°090 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 20 Marzo del 2024

Visto, el Expediente N°03090230 que contiene Informe N°002 - UE.407 -RL -HH -SBS -EMGOM - 02 -2024, emitido por el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral; y el Informe Legal N°063 - UE.407- RL - HH -SBS -AL - 02 - 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad

Que, la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros y Afines";

Que, la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios tiene como objeto definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que la Ley N°31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, con Resolución Directoral N°020-2024-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 26 de Enero del 2024, se conforma el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral para el periodo 2024;

Que, el Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario de la Gestión del Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral tuvo como finalidad garantizar el uso de oxígeno medicinal en el Hospital San Juan Bautista Huaral en el marco de la Pandemia por COVID-19 en la Provincia de Huaral y su objetivo fue establecer estrategias a fin de garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes de la Provincia de Huaral que requiere el uso de oxígeno medicinal;

Que, en el marco de contar con el documento técnico, el cual permitió el desarrollo de las actividades del Equipo Multidisciplinario de la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral, en el año 2024, como instrumento de evaluación institucional, contribuyendo a mejorar los procesos en beneficio de la Población Huaralina, desde la producción del oxígeno hasta los puntos de administración al paciente;





N° 090-2024-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, mediante Informe N° 002 - UE.407 -RL -HH -SBS -EMGOM - 02 -2024, el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral, solicita la aprobación del mencionado Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N°063 - UE.407 -RL -HH -SBS -AL -20 - 2024, de fecha 12 de Febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Huaral y SBS, emite opinión favorable al acto resolutorio correspondiente

Que, mediante Oficio N°066 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE-03-2024, de fecha 14 de Marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas con Informe N°034 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AP-03 -2024, emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral; así mismo el Área de Organización con Informe N°068 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-03-2024, emite opinión favorable al acto resolutorio correspondiente.

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N°008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N°039 - 2023-GRL - GRDS - DIRESA - LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por el Equipo Multidisciplinario de la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la visación de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el "Plan de Trabajo del Equipo de la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral, para el Año 2024", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que el Equipo Multidisciplinario de la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista Huaral, es responsable de la difusión e implementación del documento técnico aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.***

Regístrese y Comuníquese

JDAL/CRSV/cms
c.c. DIRESA
c.c. Sub Dirección Ejecutiva
c.c. Oficina de Planeamiento
c.c. Servicio de Farmacia
c.c. Órgano control Institucional
c.c. Equipo Multidisciplinario del Oxígeno Medicinal
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Cruz Amado
C.M.P. 019639 - RNE. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO



**PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO DE
GESTIÓN DE OXIGENO MEDICINAL 2024
HOSPITAL “SAN JUAN BAUTISTA” HUARAL**



ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION.....	03
II. BASE LEGAL.....	04
III. INFORMACION GENERAL.....	05
IV. FINALIDAD.....	06
V. OBJETIVOS.....	06
VI. AMBITO DE APLICACIÓN.....	06
VII. METAS.....	07
VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	09
IX. INDICADORES DE DESEMPEÑO	



1. Introducción

Mediante Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud; Que, el numeral 1 del artículo 4 de la precitada Ley define como producto farmacéutico, aquel preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud; Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Mediante DECRETO SUPREMO N° 010-2021-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional. El presente reglamento se aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y UGIPRESS públicas del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas; así como a las IPRESS y UGIPRESS privadas y mixtas.

Que, el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° del reglamento de la Ley 31113 aprobado por Decreto Supremo N°010-2021-SA, establece la definición operativa de Equipo Multidisciplinario conformado IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, equipo conformado como mínimo por un representante biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, áreas usuarias de oxígeno medicinal y la UPSS de Farmacia. Este equipo conduce la gestión de oxígeno medicinal y el abastecimiento, así como la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos medico destinados a la generación de oxígeno medicinal y de reportar la información del stock, consumo, gastos de mantenimiento9 y abastecimiento



El oxígeno medicinal con una concentración no menor de 93% de pureza debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la farmacopea de referencia, según la autorización sanitaria otorgada por la ANM, en el marco de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sus normas reglamentarias. El proceso de la generación de oxígeno medicinal en una IPRESS pública, privada o mixta se realiza conforme a la Guía Técnica para la generación y control de calidad de oxígeno medicinal establecida por el Ministerio de Salud, y está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento de los diferentes servicios que la integran, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos, dotándoseles de los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.

Que dentro de este contexto el Hospital San Juan Bautista Huaral cuenta con tres plantas de Oxígeno Medicinal que fueron donadas por la Sociedad Civil, El Gobierno Regional de Lima Provincia y una en Convenio con la Universidad de Ingeniería para la producción y comercializadores de oxígeno medicinal y se cuenta con autorización el uso de oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud.

El presente Plan de trabajo 2024 ha sido elaborado por el Equipo Multidisciplinario de Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital San Juan Bautista de Huaral consta de introducción, base legal, información general, finalidad, objetivos, metas y actividades que buscan garantizar el uso de oxígeno medicinal y contribuir a mejorar los procesos en beneficio de la Población Huaralina desde su producción hasta los puntos de administración al paciente.



2. Base Legal

- Ley N° 26842, "Ley General de Salud", y sus modificatorias.
- Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud".
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud".
- Ley N° 28683, "Establece Atención Preferencial".
- Ley N° 27813, "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006 – SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de apoyo, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Practicas de Dispensación.
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros. y Afines
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,
- Reglamento de la Ley N°31113, Ley que regula , autoriza, asegura y garantiza el Uso de Oxigeno Medicina en los establecimientos de Salud Públicos y privados a Nivel Nacional DS 010-2021

3. Información General

- **Información del Hospital “San Juan Bautista” de Huaral**
- **Nombre:** Hospital “San Juan Bautista” de Huaral
- **Dirección:** Av. Tacna 120. Urbanización San Juan II – Huaral
- **Teléfono:** Central 2462990 Anexo. 105
- **Fax:** 2460808
- **e-mail:** comunicaciones_hhuaral@hotmail
- **Página web.** webmaster@hospitalhuaral.gob.pe

4. MAPA DE LA PROVINCIA DE HUARAL



5. Finalidad.

Garantizar el uso de oxígeno medicinal en el Hospital san Juan Bautista Huaral en el marco de la Pandemia por COVID 19 EN LA Provincia de Huaral.

6. Objetivos

6.1. Objetivo General

Establecer estrategias a fin de garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes de la Provincia de Huaral que requiere el uso de oxígeno medicinal

6.2. Objetivos específicos

6.1.1.Estandarizar los criterios técnicos para el uso de oxígeno medicinal estableciendo los mecanismos de gestión del medicamento en las unidades orgánicas que participan en el proceso según normatividad vigente.

6.1.2.Contribuir a la mejora de la atención de salud de los usuarios de los servicios de salud mediante el uso del oxígeno medicinal.

6.1.3.Cumplir con el Plan de mantenimiento de las plantas de oxígeno medicinal, el cual debe considerar la relación detallada de las actuaciones del mantenimiento de estas, así como los intervalos temporales con que deben efectuarse.

6.1.4.Gestionar la Autorización excepcional para el uso de oxígeno medicinal por la Emergencia Sanitaria declarada

6.1.5.Verificar los estándares de calidad del oxígeno Medicinal.

6.1.6.Controlar el abastecimiento de oxígeno medicinal.

6.1.7.Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de las plantas generadoras de oxígeno medicinal N°1, N°2 y N°3

7. Ámbito de aplicación

El presente Plan tiene como ámbito de aplicación a todas las unidades orgánicas, responsables de los procesos de atención del hospital y la Red de Salud Huaral Chancay en el marco de la Emergencia Sanitaria.



8. Metas

1. % de Plantas de Oxígeno con mantenimiento
2. % de Informes de Calidad de Oxígeno medicinal

9. Actividades

OBJETIVOS	OBJETIVOS/ACTIVIDADES
<p>OBJETIVO GENERAL DEL PLAN</p> <p>Establecer estrategias a fin de garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes de la Provincia de Huaral que requiere el uso de oxígeno medicinal</p>	<p>Conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal con RD</p> <p>Elaboración y Aprobación de Plan para la Gestión de Oxígeno Medicinal con RD</p> <p>Informe de Cumplimiento del Plan para la Gestión de Oxígeno Medicinal con RD</p> <p>Monitoreo, Supervisión y Evaluación del Plan para la Gestión de Oxígeno Medicinal.</p> <p>Reuniones del comité</p>
<p>OE.1 Estandarizar los criterios técnicos para el uso de oxígeno medicinal estableciendo los mecanismos de gestión del medicamento en las unidades orgánicas que participan en el proceso según normatividad vigente.</p>	<p>Elaboración de los Flujos de los procesos de Atención uso del oxígeno medicinal en consulta externa, hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos</p>
<p>OE.2 Contribuir a la mejora de la atención de salud de los usuarios de los servicios de salud mediante el uso del oxígeno medicinal.</p>	<p>Elaborar flujo para la atención de pacientes que requieren oxígeno medicinal en consulta Externa</p> <p>Elaborar flujo para la atención de pacientes que requieren oxígeno medicinal en hospitalización</p> <p>Elaborar flujo para la atención de pacientes que requieren oxígeno medicinal en cuidados intensivos</p>
<p>OE.3 Cumplir con el Plan de mantenimiento de las plantas de oxígeno medicinal, el cual debe considerar la relación detallada de las actuaciones del mantenimiento de estas, así como los intervalos temporales con que deben efectuarse.</p>	<p>Gestionar plan de mantenimiento preventivo de la planta 1</p> <p>Gestionar plan de mantenimiento preventivo de la planta 2</p> <p>Gestionar plan de mantenimiento preventivo de la planta 3</p>



	Elaborar informe del plan de mantenimiento de las plantas de oxígeno 2022
OE.4 Gestionar la Autorización una vez culminada la emergencia sanitaria.	Se cuenta con la autorización excepcional de las plantas de oxígeno N° 1, 2 y 3
OE.5 Verificar los estándares de calidad del oxígeno Medicinal	Designar personal para el monitoreo del oxígeno medicinal.
	Solicitar la compra del equipo analizador.
	Monitorizar la calidad del oxígeno medicinal.
	Poner en operación las tomas murales de oxígeno medicinal de las áreas asistenciales de Pediatría, Neonatología y Hospitalización I y II
OE.6 Controlar el abastecimiento de oxígeno medicinal	Controlar el flujo de balones de oxígeno medicinal propios y externos.
	Llenar, sellar y etiquetar los balones de oxígeno medicinal.
	Reportar el consumo y producción de oxígeno medicinal.
OE.7 Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de las plantas generadoras de oxígeno medicinal N°1, N°2 y N°3	Monitorear que los parámetros de funcionamiento se encuentren en el rango permisible
	Verificar la operatividad de los sistemas de emergencia (grupo electrógeno, manifold)

